



### CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN SIERRA GORDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CRUZ ROJA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO MONTOYA RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO LOCAL DELEGACIÓN SIERRA GORDA Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN, SÍNDICO MUNICIPAL, CP. HECTOR SAMUENL HERNANDEZ SOLÍS, DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



**PRIMERO.** La Cruz Roja Mexicana es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Cuidad de México.

Se constituyó de conformidad a decreto firmado por el Presidente de los Estados Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910; basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906 al que se adhirió los Estados Unidos Mexicanos el 2 de Agosto de 1907.

**SEGUNDO.** Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No. 80 celebra el día 06 de diciembre del 2018, se aprobó el apoyo económico mensual a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Sierra Gorda, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Que con fecha de 09 de Septiembre de 2017 se nombró como Presidente de Consejo Directivo Local Delegación Sierra Gorda al Lic. Francisco Montoya Rendón de acuerdo a los estatutos y reglamentos de la Cruz Roja, firmado por el Prof. Rodrigo de Villasante Herber en su carácter de Delegado de la Cruz Roja Mexicana de Querétaro.

#### DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA CRUZ ROJA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que la Institución se denomina "Cruz Roja Mexicana", Institución de Asistencia Privada, o seguido de su abreviatura "I.A.P."

I.2.Que tiene como objeto:

Página 1 de 4





- a) Cumplir y promover los Principios Fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario.
- Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y se Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es partes.
- c) Actuar en calidad de institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior...
- I.3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio el ubicado en Carretera Federal Jalpan-Río Verde, S/N, Col. Puerto de San Nicolás, Jalpan de Serra, Qro.

# II. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable; contando para tal efecto con Acuerdo de Cabildo.
- II.3. Que por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4. La participación del Secretario del H. Ayuntamiento queda acreditada con el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de diciembre 2018 referido en la Declaración II.2. precedente, en cuyo resolutivo tercero se autoriza a los Secretarios de la presente Administración Pública Municipal, para que dentro del ámbito de su competencia celebren en forma conjunta con el Presidente Municipal y los Síndicos Municipales, los actos, convenios y contratos.
- II.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio el ubicado en calle carretera 69 Col. Puerto de san Nicolás, Jalpan de Serra Qro.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente convenio y asumiendo sus alcances.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se comprometen al tenor de las siguientes:

Página 2 de 4





### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es que **"LAS PARTES"** colaboren para sumar esfuerzos y dar formalidad al apoyo económico que tiene a bien brindar "EL MUNICIPIO", para que "LA CRUZ ROJA" cubra sus necesidades operativas.

**SEGUNDA.** "EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES" se compromete a aportar la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual a "LA CRUZ ROJA" para que esta cubra parte de sus necesidades operativas.

TERCERA. La cláusula anterior se desprende del ACUERDO de Cabildo de la Sesión celebrada el día 06 de diciembre del 2018.

CUARTA. El apoyo económico del que hablan las clausulas anteriores, será pagadero mensualmente en las instalaciones de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de este Municipio.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que ambos recibirán ayuda reciproca en caso de que exista alguna contingencia, catástrofe o cualquier evento que requiera atención inmediata por tratarse de salvaguardar los Derechos Humanos de los habitantes de la Zona Serra.

**SEXTA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por concluido el presente convenio con anterioridad al plazo señalado; por incumplimiento o violación a cualquiera de las cláusulas del mismo o en su caso solicitar la terminación anticipada, notificando esta situación a la otra parte por escrito y con 15(quince) días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de la suscripción del mismo y terminará el día 30 de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

OCTAVA. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente convenio, desde este momento, "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable, y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de alpan de Serra Qro.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO. A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Página 3 de 4





POR "LA CRUZ ROJA"

C. FRANCISCO MONTOYA RENDÓN
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO LOCAL DELEGACIÓN SIERRA GORDA

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LEADY ADILE SE OLVERA CÓRDOBA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN SINDICO MUNICIPAL

C.P. HECTOR SAMUEL HERNANDEZ SOLÍS DIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES